CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS						
PROFESIONALES	X	**APOYO A LA GESTIÓN:**		**CONTRATO Nº**	**288-2026**	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA					
ENTIDAD CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO			**NIT:**	900.507.741-1	
REPRESENTANTE LEGAL SECRETARIA GENERAL	LAURA CATALINA BOHORQUEZ BOHORQUEZ Nombrada por Resolución 589 del 01 de septiembre de 2026 y Acta de posesión 068 del 1 de septiembre de 2026			**CC:**	1.026.271.610	
CONTRATISTA	IVAN DARIO GOMEZ LEE SAS			**NIT:**	901.455.820-4	
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN DARIO GOMEZ LEE			**CC:**	80.410.929	
INF. PRESUPUESTAL	**CDP.**			392526 de 18 de septiembre de 2026		

CONSIDERACIONES:

1. La presente contratación fue justificada en los estudios previos y demás documentos que respaldan la presente contratación.

2. De conformidad con los criterios de austeridad del gasto público y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 618 de 2026, "por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", la necesidad, el objeto y las actividades contractuales fueron estructurados atendiendo criterios de eficiencia, economía, racionalización y optimización de los recursos públicos, procurando que la contratación responda estrictamente a las necesidades de la Entidad y contribuya al uso eficiente de los recursos disponibles.

3. Teniendo en cuenta lo señalado el estudio previo elaborado por la Dirección de Defensa Jurídica internacional, se indica que el contratista, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato ya que cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos de la Agencia, por lo cual no fue necesario recibir previamente varias ofertas.

4. Las disposiciones relacionadas en el presente contrato estarán regidas en su integridad por la Ley 80 de 1993, por lo cual se entenderán incorporadas al contrato las prerrogativas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, los artículos 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normativa aplicable en la materia.

5. De conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación es adelantada mediante la modalidad de contratación directa.

6. En el expediente contractual se anexa el certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta que pueda satisfacer la necesidad a contratar.

7. La verificación de los antecedentes del contratista en materia disciplinaria, fiscal, judicial, profesional, así como su consulta en el registro de deudores alimentarios morosos y en listas restrictivas, hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:

Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica y acompañamiento estratégico para la articulación de la defensa del Estado colombiano en controversias internacionales de inversión y comerciales en sus diferentes etapas, pre-arbitrales, arbitrales y anulación, así como el asesoramiento para la prevención del daño antijurídico en estas materias.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. VALOR:
El valor total del contrato será por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($68.504.434)**, incluido IVA y los impuestos a que haya lugar
4. FORMA DE PAGO:
La AGENCIA pagará al contratista el valor mensual de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 22.583.879,50)** incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar; el primer y último pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados. **PARÁGRAFO 1:** El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días. **PARÁGRAFO 2:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente. **PARÁGRAFO 3:** La Agencia pagará los gastos de desplazamiento nacionales e internacionales del CONTRATISTA cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Agencia utilizará como referencia la tabla de desplazamiento de la entidad **(si aplica)** **PARÁGRAFO 4:** El pago se realizará, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la AGENCIA, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en los pagos. **PARÁGRAFO 5:** Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Administrativa y Financiera de la AGENCIA, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.
5. SUPERVISIÓN:
La supervisión del contrato será ejercida por la persona que el secretario (a) general designe mediante documento de designación. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las demás normas establecidas sobre la materia.
6. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar asesoría jurídica especializada en arbitraje de inversión a la Dirección de Defensa Jurídica Internacional en la coordinación, definición e implementación de la defensa internacional del Estado colombiano en controversias internacionales de inversión y controversias comerciales internacionales de especial relevancia, incluyendo las etapas pre-arbitrales arbitral y de anulación cuando sea requerido.
2. Asesorar a la Dirección de Defensa Jurídica Internacional en la estructuración de arreglos directos con los diferentes casos cuando sea requerido
3. Apoyar la elaboración de lineamientos y conceptos generales en materia de derecho público internacional y derecho de las inversiones con el fin de identificar y prevenir el daño antijurídico en estas materias.
4. Apoyar en el diseño de capacitaciones especializadas dirigidas a las entidades públicas del orden nacional y/o territorial con el fin de evitar la litigiosidad en materia del derecho internacional comercial y de las inversiones.
5. Apoyar la formulación de medidas de prevención del daño antijurídico, mediante la elaboración de insumos, recomendaciones, lineamientos, comentarios a notas interpretativas, propuestas de renegociación de tratados de inversión y demás documentos orientados a fortalecer la política de defensa jurídica internacional del Estado
6. Brindar apoyo en las reuniones con las firmas de abogados y con otras entidades del Estado colombiano.
7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

7. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

El (la) CONTRATISTA deberá entregar para cada uno de los pagos los informes con sus respectivos soportes que den cuenta de las actividades realizadas, en los cuales se describan las actividades desarrolladas

8. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas a través de profesionales en derecho, idóneos y con experiencia en las actividades a ejecutar.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la AGENCIA que se relacionen con el objeto del contrato.
6. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental de la AGENCIA y gestionar todos los trámites asignados a su cargo en el sistema.
7. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
8. Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato.
9. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
10. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento

previo por parte del supervisor.

11. Guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.

13. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, según corresponda.

14. Asistir, cuando sea requerido, a los procesos de inducción o reinducción que organice la Agencia con el fin de divulgar entre otros, la Política en SST, los peligros y riesgos en la zona de trabajo y las medidas de prevención y atención de emergencias.

15. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia.

16. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

17. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.

18. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que llegaren a ser puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

19. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. (en caso de aplicar).

20. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

21. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II. (en caso de aplicar).

22. En caso de ser necesario y requerido de conformidad a las obligaciones a desarrollar, reportar y publicar dentro de los términos establecidos la declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de intereses en el Aplicativo por la Integridad del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, o en el aplicativo que lo reemplace, de conformidad con la Ley 2013 de 2019 y demás normas aplicables.

23. Realizar capacitación sobre el código de ética e integridad como lo indica la Ley 2016 de 2020.

24. Radicar dentro de los 5 primeros días del mes correspondiente al trámite de pago la cuenta de cobro o factura, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por LA AGENCIA.

25. El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la Directiva Presidencial 01 de 2023, que prohíbe cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación. Además, acatará en su totalidad el contenido del para la prevención, atención y medidas de protección contra todas las formas de violencia dirigida a mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo, orientación sexual o discapacidad, así como otras razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector emitido por la AGENCIA.

26. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

9. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Ejercer el respectivo control sobre el cumplimiento del Objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos estipulados.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental (en caso de requerirlo)
6. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del Artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012 y artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

10. GARANTÍAS:

El contratista a su costa deberá constituir a favor de la Agencia una garantía a través de una compañía de seguros para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y liquidación del mismo, si hubiere lugar a ello, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍA / AMPARO	APLICA		% ASEGURADO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA O PLAZO DE LA GARANTÍA
	SI	NO		
Cumplimiento	X		20	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	X		5	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: la garantía única de cumplimiento deberá ser actualizada cuando sea necesario.

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Los estudios previos y el análisis del sector; **b)** La oferta presentada por el contratista, **c)** Los documentos que identifican al contratista y demás documentos precontractuales; **d)** El certificado de disponibilidad presupuestal; **e)** La garantía de cumplimiento.

12. LIQUIDACIÓN:

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios profesionales no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1)** Incapacidad permanente del contratista. **2)** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **3)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **4)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **5)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. **6)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **7)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

En caso de que se requiera la liquidación del contrato, esta se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo así: La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si

el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

13. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:

El(la) contratista se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: **a)** Nombre o razón social del titular. **b)** Número de documento de identificación. **c)** Nombre de la entidad financiera. **d)** Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

14. INDEMNIDAD:

El(la) contratista mantendrá libre a la Agencia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

15. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Suscribir el acta de inicio, cuando haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del contrato por parte de LA CONTRATISTA.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de acuerdo con las fechas establecidas por la secretaría general. Además, gestionar oportunamente ante el Grupo de Gestión Financiera la liberación de recursos del contrato correspondientes a los saldos no ejecutados, siempre que esto no afecte la proyección presupuestal del mismo.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, para su respectiva revisión según sea el caso.
10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. La establecidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e interventoría de la Agencia vigente.
12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Agencia podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la Agencia. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá

que la Agencia le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la Agencia una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Agencia con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley, o de hacer uso de la prerrogativa de cobro coactivo.

PARÁGRAFO 3: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(la) contratista durante la ejecución del contrato.

17. MULTAS:

Con el exclusivo objeto de conminar al contratista al correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el (la) CONTRATISTA, la Agencia podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser descontadas por la Agencia del saldo a favor del(la) contratista si lo hubiere, previa imposición de la multa. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El pago o la deducción de dichos valores no exoneran a LA CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARÁGRAFO 2: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a la Agencia por este aspecto se hará efectivo en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este contrato de prestación de servicios profesionales las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

19. DECLARACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:

1. Conoce y acepta los documentos de la contratación.
2. Conoce y está de acuerdo con el contenido del Código de Integridad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, adoptado mediante Resolución 108 de 2018. Así mismo manifiesta su adhesión a cualquier cambio o modificación que se realice al mismo.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, en caso de aplicar.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:
El(la) contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Agencia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente contrato de prestación de servicios.
21. SUSPENSIÓN:
El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Agencia, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO 1**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO 2**: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.
22. TERMINACIÓN:
El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. **4)** En forma unilateral por parte de la Agencia conforme a las causales establecidas en la Ley. **5)** Por cumplimiento del objeto contractual. En los eventos enumerados como 2 y 3 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.
23. AUTONOMÍA DEL(LA) CONTRATISTA:
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el(la) contratista actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la Agencia. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del(la) contratista. **PARÁGRAFO:** Los gastos para la legal y adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar.
24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte de la Agencia de la garantía única pactada si a ello hubiere lugar.
25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este contrato de prestación de servicios profesionales, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993.
26. PROPIEDAD INTELECTUAL:
La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la Agencia. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Agencia.

27. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:
El **CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: 1. No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejara en el cumplimiento del presente contrato. 2. Cumplir con lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. 3. Reportar e Informar en el momento que ocurran Incidentes de seguridad de la Información que puedan afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para todos los efectos, el término «información confidencial y/o privilegiada» corresponde a la información que entrega la Agencia al contratista, o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el contratista. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. La Agencia adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el contratista en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARÁGRAFO 2:** EL contratista garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.
28. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:
En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.
29.INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:
Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL (LA) CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** - Si llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL (LA) CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la AGENCIA, y si ello no fuere posible EL (LA) CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO 2.** - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL (LA) CONTRATISTA deberá informar a la AGENCIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual la AGENCIA tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, la AGENCIA ejercerá las acciones legales correspondientes. **PARÁGRAFO 3.** - EL (LA) CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
30. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Que el contratista tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

1. Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.
2. Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta.
3. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.
4. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas.
5. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.
2. Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS:

1. Contratista. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Las anteriores actuaciones se realizarán dentro máximo dentro de los 15 días hábiles siguientes al conocimiento de la situación.
2. Contratista. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.
3. Contratista. Me comprometo a suministrar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
4. Contratista. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el contrato.
5. Contratista - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
6. Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.
7. Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.
8. Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.	
32. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	
32.1. CONTRATISTA:	Carrera 13 #96-67 / Oficina 503, Bogotá D.C.
32.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	Calle 25G # 73B – 90 Torre D Piso 7 y 8, Bogotá, D.C.
33. FIRMA ELECTRÓNICA:	
La suscripción del presente documento es realizada electrónicamente por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, la cual constituye una firma electrónica y como tal, conforme al Decreto 2364 de 2012, surte los mismos efectos que la firma manuscrita por ser una representación gráfica de un registro electrónico lo cual permite identificar al firmante en dicho sistema.	
Elaboró:	Michael Fabian Pedraza Martinez- Abogado GGC
Revisó:	Sergio Alejandro Mazo Bohorquez- CoordinadorGGCT
Revisó:	Amanda Nauzán- Experto 3 G-6 SG